

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	1082
RADICADO:	760013110012-2020-00271-00
PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MAURICIO CHAVEZ SEGURA
DEMANDADO:	JIMMY ANDREI GONZALEZ GRANADA
MENOR:	SAMUEL DAVID GONZALEZ CHAVEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por el señor MAURICIO CHAVEZ SEGURA, en representación del menor SAMUEL DAVID GONZALEZ CHAVEZ, en contra del señor JIMMY ANDREI GONZALEZ GRANADA, mediante auto No. 948 del 05 de noviembre de 2020 fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

**CONSIDERACIONES**

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto que antecede, toda vez que no informó al despacho el nombre de los parientes paternos del menor SAMUEL DAVID GONZALEZ CHAVEZ, limitándose sólo a indicar que desconocía su ubicación.

Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el negocio.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada por el señor MAURICIO CHAVEZ SEGURA, en representación del menor SAMUEL DAVID GONZALEZ CHAVEZ, en contra del señor JIMMY ANDREI GONZALEZ GRANADA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 948 del 05 de noviembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)